



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LUIS FERNANDO ARENAS VILLAMIZAR
Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00016-00.

La presente demanda pretende que se condene vía ejecutiva a él ejecutados LUIS FERNANDO ARENAS VILLAMIZAR con cedula No.19.189.355; FELIX GALVIS GALVIS, identificado con cedula No. 19.148321; ROSALBA ARENAS VILLAMIZAR con cedula No.41'558.500.

Con auto del 9 de junio de 2021 se libró mandamiento ejecutivo.

El 31 de mayo de 2023 se fijó fecha para resolver excepciones propuestas por el ejecutado LUIS FERNANDO ARENAS VILLAMIZAR.

En informe secretarial de agosto 22 de 2023 se anotó: Recibo en la fecha diez de agosto de la presente anualidad *“INCIDENTE DE NULIDAD FORMULADO POR ACTOR”, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales.*”

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo anotado.

CONSIDERACIONES:

1. La nulidad propuesta:

Alega la ejecutada que se configuró la causal de nulidad señalada en el numeral 8 del art. 133 del C.G.P

El artículo 134 del C.G.P dispone: “(...) Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella. La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades. Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

otra causa legal. *El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.* La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio (...)" (negrita fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente caso se correrá traslado a la parte demandada para que pueda pronunciarse de la nulidad propuesta por la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, SE DISPONE:

Córrase traslado a la parte demandada del incidente de nulidad propuesto por la parte demandante, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación haga el respectivo pronunciamiento.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.



JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

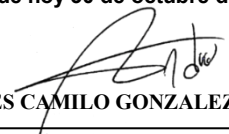
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**FALAN
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 49 de hoy 30 de octubre de 2023.

SECRETARIO.



ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co

[https://www.facebook.com/Juzgado- Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-de-falan](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan)

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>